PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,

representado por su XXXI Legislatura, dicta:

A C U E R D O

Que autoriza prórroga para la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Trigésima Primera Legislatura.

Único.- En los términos dispuestos por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se autoriza prorrogar la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, de la Trigésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Concluida la agenda de trabajo legislativo que al efecto programe la Comisión de Gobierno, la clausura del periodo podrá verificarse incluso antes del 30 de mayo del año en curso.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria del Congreso.

Segundo.- Comuníquese el presente resolutivo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, y a los Ayuntamientos de la Entidad.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

H. CONGRESO DEL ESTADO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NAYARIT

H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Dip. Jorge Humberto Segura López
Presidente

Dip. Francisco Javier Jacobo Cambero
Secretario

Dip. Luis Manuel Hernández Escobedo
Secretario